

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700237016

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 21 de octubre de 2016, a través de la PNT, Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700237016, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"VER ANEXO" (sic)

Archivo

"0002700237016.zip" (sic)

El archivo No. 0002700237016.zip contiene escrito del particular, mediante el cual requiere una constancia en la que se manifieste "... si la empresa TKINOV S.A. DE C.V a participado en CONCURSOS FEDERALES, y si ha sido sancionado o inhabilitado por alguna circunstancia" (sic).

II.- Que a través de la resolución de 22 de noviembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo hasta por diez días, toda vez que no contaba con elementos suficientes para pronunciarse al respecto.

III.- Que mediante oficio No. DGCSCP/312/529/2016 de 31 de octubre de 2016, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas informó a este Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, dentro del periodo comprendido del 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no localizó dato alguno en los términos señalados por el peticionario, por tanto la información requerida es inexistente, de conformidad con los artículos 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Que por oficio No. CGOVC/113/1362/2016 de 9 de noviembre de 2016, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control informó a este Comité, que remitió la solicitud de mérito a todos los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades de las Empresas Productivas del Estado, mismas que señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros, dentro del periodo comprendido del 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no localizaron constancia alguna que acredite que la empresa TKINOV S.A. DE C.V. haya participado en concursos federales, por lo que, con



- 2 -

fundamento en lo dispuesto en el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

V.- Que mediante oficio No. UPCP/308/562/2016 de 25 de noviembre de 2016, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas informó a este Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, dentro del período comprendido de un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a la información, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en los expedientes documentales a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contratación Pública y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, sin embargo no localizó información requerida en los términos señalados por el peticionario, por tanto la información requerida es inexistente, de conformidad con los artículos 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, a fin de aplicar el principio de máxima publicidad, la unidad administrativa hace del conocimiento del peticionario lo siguiente:

A. Respecto de la información solicita si *"si la empresa TKINOV S.A. DE C.V a participado en concursos federales..."* (sic), manifiesta que dicha información es pública y se encuentra disponible en CompraNet, a través del vínculo electrónico <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, por lo que recomienda al interesado realice la búsqueda de la información conforme a lo siguiente:

a. **Apartado: Difusión de Procedimientos**

1. Ingresar al portal de Compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
2. Seleccionar la sección "Difusión de procedimientos" en donde se podrán elegir dos opciones "vigentes" en esta opción se listan los procedimientos de contratación cuyo plazo para la presentación de proposiciones aún no se cumple, y "En seguimiento y concluidos" se listan los procedimientos de contratación cuyo plazo para la presentación de proposiciones ya ocurrió.
3. Para cualquiera de las opciones que se seleccione, encontrará un motor de búsqueda, el cual cuenta con diferentes filtros que ayudarán a identificar información de acuerdo a las necesidades específicas, para el despliegue de los filtros citados se deberá seleccionar el botón "Buscar/Filtrar por".
4. Los criterios de búsqueda disponibles son:
 - a) Código, descripción o referencia del Expediente: permite realizar la búsqueda por código del expediente de contratación, en caso de conocerse, o bien utilizando palabras o enunciados claves para identificar el bien o servicio objeto de la contratación.
 - b) Siglas de Dependencia/Entidad-Nombre de la unidad compradora: búsqueda con datos del ente contratante por ejemplo "SFP" para las contrataciones llevadas a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública; o bien "Dirección General de Recursos Humanos" si es el nombre o parte del nombre de la Unidad Compradora del ente contratante en cuestión.
 - c) Fecha de creación del Expediente; búsqueda por fecha de creación del expediente que contiene la información del procedimiento de contratación, ésta debe realizarse en el formato dd/mm/aaaa.
 - d) Tipo de Contratación: podrá seleccionar una de las opciones de acuerdo al tipo de contratación del procedimiento (Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, Obra pública o Servicios relacionados con obra pública);
 - e) Entidad federativa; a través de este parámetro se podrá filtrar la entidad federativa a la que pertenece la Unidad Compradora que publicó el Procedimiento de contratación.
 - f) Categorías del Expediente: se utiliza para seleccionar la clave de la partida genérica del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) el cual ordena, categoriza y dispone por clases los bienes

- 3 -

y servicios que requiere contratar el gobierno en general, mismo que se encuentra disponible para su descarga en: <https://sites.google.com/site/cnetcuop/descargas>.

- g) Tipo de Expediente: permite buscar procedimientos de contratación de acuerdo a la plantilla seleccionada por la Unidad Compradora que utilizó para el desarrollo de dicho procedimiento.
 - h) Información Adicional: a través de este filtro se pueden elegir distintos conceptos de búsqueda: Carácter de procedimiento (Nacional, Internacional, Internacional bajo TLC), medio o forma de procedimiento (Electrónica, Mixta o Presencial), Número de procedimiento, Procedimiento exclusivo para MIPYMES, entre otros.
 5. Una vez seleccionado el criterio de búsqueda dé click el botón "Buscar" con lo que el sistema listará todos los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios seleccionados. De la información que se listó, puede seleccionar el botón "Exportar lista en Excel" para obtener un reporte de la información filtrada, así como seleccionar el renglón que le interese analizar y se desplegará el formulario del anuncio de difusión al público del procedimiento de contratación, el cual contiene la información que registró la Unidad Compradora responsable de dicha contratación, incluyendo los documentos electrónicos correspondientes a la convocatoria, actas de los distintos eventos, anexos, entre otros.
- b. Apartado: Archivo de Contratos**

Para la versión de CompraNet 5.0 (año 2010 a la fecha):

1. Ingresar al portal CompraNet (<http://compranet.funccionpublica.gob.mx>)
2. Elegir la sección "CONTRATOS", opción "CompraNet", aquí podrá descargar en formato XLSX la información referente a los datos relevantes de los contratos reportados por las Unidades Compradoras en CompraNet del año 2010 a la fecha, la información se agrupa en archivos por año para facilitar la búsqueda y buscando agilizar la descarga de cada archivo.
3. Las columnas contenidas en este archivo son:
 - a. **Gobierno:** Indica el tipo de gobierno APF: Administración Pública Federal, GE: Gobierno Estatal y GM: Gobierno Municipal
 - b. **Siglas:** Son las letras iniciales del nombre de la Dependencia o Entidad
 - c. **Dependencia:** Nombre de la Dependencia, Entidad, Entidad Federativa o Municipio
 - d. **Clave de Unidad Compradora:** Caracteres identificadores de la Unidad Compradora en CompraNet.
 - e. **Nombre de la UC:** Nombre de la Unidad Compradora en CompraNet
 - f. **Responsable:** Nombre del responsable de la Unidad Compradora en CompraNet
 - g. **Código del Expediente:** Número identificador del expediente en CompraNet
 - h. **Título Expediente:** Título de identificación del expediente en CompraNet
 - i. **Plantilla Expediente:** Indica la plantilla seleccionada por el operador de la Unidad Compradora al crear el Expediente y corresponde al tipo de contratación que se realiza
 - j. **Número Procedimiento:** Número identificador del procedimiento de contratación en CompraNet.
 - k. **Expediente Fecha de fallo:** Fecha del acto de fallo
 - l. **Fecha de Publicación de procedimiento:** Fecha que se configura dentro del Procedimiento.
 - m. **Expediente Fecha de Apertura:** Fecha que se configura en el Expediente para la Apertura de Proposiciones.
 - n. **Carácter:** Indica el carácter del procedimiento (Nacional, Internacional Abierta e Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio)

- 4 -

- o. **Tipo contratación:** Muestra el tipo de contratación (Adquisiciones Incluye: adquisiciones, arrendamientos y servicios, u Obra Pública incluye: obras públicas y los servicios relacionados con las mismas)
- p. **Tipo de Procedimiento:** De acuerdo al tipo de Procedimiento que realizara la UC (Licitaciones Públicas, Licitaciones Pública para OSD, Invitaciones a cuando menos tres, Adjudicaciones directa Federal, Proyectos de convocatoria, Reporte de otras Contrataciones).
- q. **Forma de Procedimiento:** Es la forma en la que se realiza el procedimiento (Electrónica, Mixta o Presencial).
- r. **Código contrato:** Es el número identificador del contrato, mismo que es asignado automáticamente por el sistema.
- s. **Título contrato:** Es el título o nombre del contrato asignado por la Unidad Compradora en CompraNet.
- t. **Fecha inicio contrato:** Fecha de inicio del contrato reportado por la Unidad Compradora
- u. **Fecha fin contrato:** Fecha de expiración del contrato reportado por la Unidad Compradora.
- v. **Importe contrato:** Importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado
- w. **Moneda:** Tipo de moneda reportado por la Unidad Compradora para cada contrato
- x. **Estatus contrato:** Refiere al estado que guarda el contrato dentro del sistema CompraNet (Creado, Expirado, Terminado)
- y. **Archivado:** Estado de clasificación del sistema que indica si el elemento electrónico que contiene los datos relevantes del contrato ha sido archivado en el sistema. Lo anterior no tiene impacto en la difusión pública de la información que se reporta (1 = SI se encuentra archivado o 0 = NO se encuentra archivado).
- z. **Convenio Modificatorio:** Indica si el Contrato incluye Convenio modificatorio (1 = SI incluye Convenio modificatorio o 0 = NO incluye Convenio modificatorio)
- aa. **Ramo:** Ramo de la Dependencia o Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- bb. **Clave Programa:** Clave del Programa Federal.
- cc. **Aportación Federal:** Importe de Aportación del Gobierno Federal señalada en el oficio de autorización sin incluir el impuesto al valor agregado
- dd. **Fecha Celebración:** Fecha en la que se celebra la firma del contrato reportado por la UC
- ee. **Contrato Marco:** Identifica si el contrato del procedimiento deriva de un contrato marco (1 = SI deriva de un contrato marco o 0 = NO deriva de un contrato marco)
- ff. **Compra Consolidada** Identifica si el contrato del procedimiento deriva de una compra consolidada (1 = SI deriva de una compra consolidada o 0 = NO deriva de una compra consolidada).
- gg. **Plurianual:** Indica si el contrato del procedimiento fue firmado abarcando más de un ejercicio fiscal (1 = SI es plurianual o 0 = NO es plurianual)
- hh. **Clave de Cartera:** Clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) de acuerdo a las disposiciones 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. Se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones
- ii. **Estratificación Manifestada por la UC:** Estratificación manifestada por la unidad compradora a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- jj. **FOLIO:** Folio asignado por la SFP de la persona física o Moral que fue inscrita por una dependencia o entidad con la que celebró algún contrato.



- 5 -

kk. Proveedor Contratista: Razón Social del Proveedor o Contratista adjudicado.

ll. Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte: (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)

mm. País: Muestra las siglas del país en donde se ubica la empresa

nn. **Estatus Empresa:** Se refiere al estado que guarda la empresa en CompraNet (Habilitado: Es el estado adquirido por la empresa cuando ha sido registrada en CompraNet, ya sea por su cuenta o por alguna Unidad Compradora, tratándose de procedimientos presenciales o mixtos; Reg: Es el estado adquirido por la empresa cuando está en proceso de completar su registro; SC: Estado concedido por el sistema cuando existe alguna deficiencia en la información incorporada para su registro en CompraNet).

oo. Cuenta administrada por: Se refiere al tipo de usuario que administra la cuenta (UC "Unidad Compradora" o PoC "Proveedor o Contratista").

pp. **ANUNCIO:** Vínculo correspondiente al anuncio público del procedimiento de contratación

Asimismo, señala que la publicación y el contenido de la información disponible en el sistema de CompraNet es responsabilidad de las unidades compradoras de los entes públicos que realizan los procedimientos de contratación.

B. En relación de si la empresa TKINOV, S.A. DE C.V. "ha sido sancionado inhabilitado por alguna circunstancia" (sic), la información también es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta de forma gratuita, por lo que se recomienda realice la búsqueda conforme lo siguiente:

1. Ingresar al portal CompraNet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
2. Seleccionar el módulo de "Proveedores y Contratistas Sancionados"
3. Pasará a otra pantalla en donde se encuentra el título "Tipo de Sanción", seleccione la opción "Todos"
4. Después de filtrar por el campo de "Todos" encontrará un motor de búsqueda, donde se recomienda realizarla por palabra o palabras relacionadas con la denominación social de la persona moral.
5. En caso de que arroje algún resultado deseado de "Click" sobre la razón social de la persona moral y aparecerá el resumen de la sanción/inhabilitación.

Finalmente, la unidad administrativa señaló que a efecto de identificar al servidor público responsable de contar con la información, cabe mencionar, que en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56, penúltimo y último párrafos, 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, primer párrafo y 74, penúltimo párrafo, 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 62, fracción III, y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, prevén que las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, y que los datos contenidos en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados son responsabilidad de las autoridades emisoras de las sanciones correspondientes, por lo que cualquier solicitud al respecto, se deberá dirigir a los servidores públicos que se consignan como responsables de la información en cada una de las fichas del referido directorio.

VI.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

- 6 -

VII.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, señalan la inexistencia de la información conforme a lo manifestado el Resultando III, IV y V, primer párrafo de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia previo a declarar formalmente su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en el artículo 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para *"iniciar y resolver los procedimientos que se instruyan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, e imponer cuando proceda las sanciones que correspondan"*, y no obstante, señala que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, dentro del período comprendido del 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no localizó dato alguno en los términos señalados por el peticionario, por tanto la información requerida es inexistente.

Por otra parte, las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación al párrafo segundo, del artículo 2, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, que estable entre otras cosas que *"...asimismo, dependerán*



- 7 -

jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República...”, y no obstante, señala que remitió la solicitud de mérito a todos los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades de las Empresas Productivas del Estado, mismas que señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros, dentro del período comprendido del 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no localizaron constancia alguna que acredite que la empresa TKINOV, S.A DE C.V. haya participado en concursos federales, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Finalmente, de las atribuciones conferidas a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en el artículo 38, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para “dar seguimiento al comportamiento y evolución de las contrataciones públicas de las dependencias, las entidades y la Procuraduría”, por lo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, dentro del período comprendido de un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a la información, conforme al criterio 9/13 emitido por la otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en los expedientes documentales a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contratación Pública y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, sin embargo no localizó información requerida en los términos señalados por el peticionario, por tanto la información requerida es inexistente, de conformidad con los artículos 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, considerando que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, acreditaron los criterios de búsqueda empleados y señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión al precisar que realizaron la búsqueda de la información en todos sus archivos, dentro del periodo de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de mérito se estima que fueron acreditados los supuestos previstos en los artículos 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y que el resultando de la misma, es que no se localizó lo solicitado.

De esa guisa, y para efectos de lo dispuesto in fine en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control, el Director General Adjunto de Política de Contrataciones Públicas y el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas, quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en dichos cargos.

- 8 -

Asimismo, la unidad administrativa señaló que a efecto de identificar al servidor público responsable de contar con la información, cabe mencionar, que en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56, penúltimo y último párrafos, 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, primer párrafo y 74, penúltimo párrafo, 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 62, fracción III, y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, y para efectos de lo dispuesto in fine en el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son los adscritos a la dependencias o entidades que realizaron la contratación.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 12/10, que sobre el particular estableció el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

Considerando lo comunicado a este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con la misma, y que del análisis efectuado se acreditaron los criterios seguidos para realizar la búsqueda y señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, es que procede confirmar la inexistencia de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

TERCERO.- Asimismo, considerando lo expuesto por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en cuanto a que las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, por lo que, la información solicitada podrá ser requerida al ente público que realizó el procedimiento de contratación.



- 9 -

Bajo esas consideraciones, lo comunicado por la unidad administrativa responsable, denota la voluntad de la autoridad de privilegiar el acceso a la información, observando puntualmente el principio de máxima publicidad y en particular la actuación de buena fe de la propia autoridad para colmar su acceso, en la forma en que podrá poseer la información requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese orden de ideas, téngase al efecto en cuenta el criterio sostenido en la Tesis con número I.4o.A.41 A (10a.), de la Décima Época, en materia Constitucional, dictada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a fojas 2165 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, a la que recayó el número de registro en el IUS 2003182, que a la letra señala:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE. Del artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental se advierte que: i) las autoridades sólo están constreñidas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, considerándose que el derecho se tendrá garantizado cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios; y, ii) si la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se deberá informar por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducirse o adquirir dicha información. **Es decir, se considera que estará garantizado el acceso a la información gubernamental, tratándose de documentos existentes en los archivos de la autoridad, al hacerse su entrega física, o bien, cuando se pongan a disposición en un sitio para su consulta,** aunado a que si la información requerida se encuentra en diversos medios, **bastará con que se informe al gobernado cómo puede consultarla o adquirirla.** Por tanto, del contraste entre el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el citado precepto 42 se concluye que este último puede llegar a acotar el alcance y espectro del primero cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, *que la información o documentos que la contengan sean efectivamente puestos a disposición o consulta del solicitante, todo esto sin perder la perspectiva que debe privilegiarse, por mandato constitucional, el acceso a la información que debe otorgarse conforme a los principios de máxima publicidad, disponibilidad y buena fe*".

[Énfasis añadido]

En términos de lo anterior, de la búsqueda realizada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en relación con el criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre; en aras de satisfacer la solicitud que nos ocupa, es que la unidad administrativa responsable lo comunica al particular.

30 Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

- 10 -

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en el folio que nos ocupa, conforme lo señalado por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en los términos indicados en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Por otra parte, se hace del conocimiento del peticionario la información pública proporcionada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en la forma y términos señalados en el Considerando Tercero de este fallo.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Claudia Sánchez Ramos
Alejandro Durán Zárate
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Ivonne Guerra Basulto'

Revisó: Lic. Juliana Olvera Cruz.